ACUERDO DE 2ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA IMPLANTACIÓN, UTILIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA EN ENTORNO WEB DE GESTIÓN DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN: ORIENTACIÓN LABORAL, INTERMEDIACIÓN, SERIVICIOS A PERSONAS EMPRENDEDORAS Y FORMACIÓN, PARA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE SAU

Visto el expediente iniciado por Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife SAU para la contratación de servicios para la implantación, utilización y mantenimiento de plataforma en entorno web de gestión de la Agencia de Colocación: orientación laboral, intermediación, servicios a personas emprendedoras y formación, para Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife SAU, en que se contiene la posibilidad de prorrogar el contrato, se entiende procedente acordar esta sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 25 de junio de 2021, se produjo la adjudicación del contrato de servicios para la implantación, utilización y mantenimiento de plataforma en entorno web de gestión de la Agencia de Colocación: orientación laboral, intermediación, servicios a personas emprendedoras y formación de Sociedad de Desarrollo de Santa Cruz de Tenerife SAU.
- II. En fecha 30 de junio de 2022, se prevé la finalización del contrato de referencia, conteniéndose en el pliego y el contrato la posibilidad de prorrogarse este.
- III. En fecha 1 de julio de 2022 se firmó el acuerdo de 1º prórroga del contrato de referencia, el cual finalizará el próximo 30 de junio de 2023.
- IV. Habiéndose determinado la voluntad de Sociedad de Desarrollo para la prórroga del contrato, que mantendrá las mismas condiciones del contrato inicial, se postula como necesaria acordar esta

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. Resultan de aplicación al presente expediente de contratación las disposiciones de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- II. De acuerdo con lo mencionado anteriormente, y teniendo en consideración lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público, los





Página 1 de 2



contratos de Sociedad de Desarrollo, como poder adjudicador, tendrán siempre la consideración de contratos privados.

- III. En virtud de los poderes otorgados por el notario Don José Ignacio Olmedo Castañeda en protocolo número ciento setenta y siete de fecha veintiséis de enero de 2021, el Consejero Delegado Don Juan Alfonso Cabello Mesa, tiene competencia suficiente para acordar la prórroga del contrato de referencia.
- IV. El artículo 29 de la LCSP recoge la posibilidad de prorrogarse los contratos, siempre que las prórrogas hubieran sido previstas en el procedimiento y permanezcan inalteradas las condiciones del contrato. Las prórrogas han de ser acordadas expresamente.

Por lo expuesto anteriormente,

ACUERDO

1.- PRORROGAR el contrato de servicios para la implantación, utilización y mantenimiento de plataforma en entorno web de gestión de la agencia de colocación: orientación laboral, intermediación, servicios a personas emprendedoras y formación adjudicado a SYNECTIA SOFTWARE SL con CIF: B54805072, por un importe de SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA euros (7.490,00 EUROS) con impuesto incluido. Dicho importe se corresponderá con un total de SIETE MIL euros (7.000,00 EUROS) por los conceptos contractuales y CUATROCIENTOS NOVENTA euros (490,00 euros) en concepto de IGIC de aplicación. La prórroga tendrá una duración máxima de UN AÑO, y comenzará su ejecución en fecha 1 de julio de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife a la fecha de la firma de este documento

RICO (R:

V RAUL

Firmado

digitalmente por

V RAUL

B54805072)

B5480507 Fecha:

RICO (R:

2023.04.17 09:54:54 +02'00' D. Juan Alfonso Cabello Mesa

Consejero Delegado

Página 2 de 2

(docuento firmado electrónicamente)



